

ORDENANZA N° 520

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 2003, el Doc. Simple N°56144-01 seguido por Mario Chang Pum, sobre cambio de zonificación de Zona Arqueológica – Área Paisajista – OU a Comercio Especializado – CE del terreno cuya área es de 42,069.82 m², ubicado en Parcela 5A-1 del Ex Fundo Mayorazgo, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 65° inciso 2), 70° inciso 1) y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853 y el Artículo 3° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N°007-85-VC, corresponde a las Municipalidades Provinciales a través de sus Concejos Municipales, aprobar mediante Ordenanza los Planes Urbanos, que en el caso de la Provincia de Lima se denomina Plan de Desarrollo Metropolitano;

Que, las modificaciones y actualizaciones del Plan de Desarrollo Metropolitano se encuentran sujetas a las regularizaciones y procedimientos establecidos por los Artículos 30° y 31° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Ordenanza N°134-MML del 19 de diciembre de 1997;

Que, mediante Ordenanza No. 277-MML, se aprobó la Modificación del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Ate Vitarte, cuyo Artículo Tercero declaró no procedente la solicitud del recurrente, requiriendo certificado del Instituto Nacional de Cultura,

Que, el Instituto Nacional de Cultura por Resolución Directoral Nacional N°749/INC de fecha 05 de julio de 2000, desafectó el terreno de 42,069.80 m² de propiedad del Sr. Mario Chang Pum, el que constituye área remanente de la habilitación urbana denominada Mayorazgo Chico y, de igual modo, modificó el Plano N°01-T-85 que forma parte integrante de la Resolución Directoral N°295-85-INC, excluyendo al terreno antes mencionado del área de la zona arqueológica "Puruchuco – Huaquerones" delimitada en dicho plano.

Que, la Municipalidad Distrital de Ate mediante Informe N°051-01-SDFyC-DGU/MA de 26 de junio de 2001, ha emitido opinión desfavorable por cuanto la zonificación solicitada esta fuera del contexto de la Urbanización Mayorazgo, opinando en su defecto por la procedencia del cambio a Zona de Media Densidad – R3, debido al uso predominante en la zona y que, posteriormente, de acuerdo al desarrollo que se venga realizando con la ejecución de la prolongación de la Av. Javier Prado a través del Cerro Puruchuco, sea factible el cambio solicitado.

Que, existe consulta vecinal favorable al cambio solicitado, conforme se verifica en el Oficio N°323-2002 remitido por la Municipalidad Distrital.

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Zonificación N°04-2001/MML-IMP del Instituto Metropolitano de Planificación, considera que es improcedente el cambio a CE, por cuanto la característica de este tipo de uso está relacionado a una actividad específica de carácter nacional, regional o metropolitano y además, el terreno no se encuentra sobre una vía de



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

importancia; recomendando el cambio a Comercio Sectorial – C3, el cual admite actividades exclusivamente comerciales (tiendas y oficinas) y que el recurrente presente el estudio de Planeamiento Integral.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Dictámenes N° 124-2002 y 023-2003-MML-CDU y Dictamen No. 086-2003-CAL-MML de la Comisión de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACION GENERAL DE LOS USOS
DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO,
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE ATE.

Artículo Único.- Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, del terreno de 42,069.82 m², ubicado en Parcela 5A-1 del Ex Fundo Mayorazgo, calificado como Zona Arqueológica – Área Paisajista – OU a Comercio Sectorial – C3, toda vez fuera desafectado por el Instituto Nacional de Cultura como zona arqueológica “Puruchuco – Huaquerones” y porque la zona posee áreas de uso residencial y de servicios de equipamiento que no cuentan con zonas de comercio de tipo sectorial cercanas que le permitan su abastecimiento.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Consejo